Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

DIPUTACIÓN DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, ACOGIDOS A LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, LA ENTIDAD COLABORADORA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **Y LA EMPRESA** ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN **:**

En la ciudad de JAÉN , a 2 de agosto de 2019 .

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Joaquín Martínez Garvín Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, de conformidad con el Decreto 332/2019, de 12 de febrero, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, actuando en nombre y representación de esta Agencia, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 7 de marzo de 2019, por la que se delega la firma de los convenios de prácticas no laborales en empresas, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018.

De otra parte el/la **SR./SRA. D./Dña.** FRANCISCO REYES MARTÍNEZ en calidad de PRESIDENTE de la Entidad Colaboradora DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN de JAÉN cuya representación consta en el expediente SC/EPC/0040/2018 .
Y de otra el/la **SR./SRA. D./Dña.** JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA en calidad de PRESIDENTE de la Empresa ASOCIACIÓN PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN de JÁEN en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento recogido en CERTIF. REGISTRO ASOCIACIONES de fecha 28/ 10/ 2017

Todas las partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio específico de Colaboración, a tal efecto

EXPONEN

1º. - Que el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, recoge la posibilidad de que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por medio de Convenios de Colaboración, desarrolle programas destinados a promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas No laborales en empresas, como es el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

2º. - Que mediante la oportuna Resolución de fecha 26/12/2018 , acogida al Decreto 192/2017 DE 5 DE DICIEMBRE , y a la Orden de 12 de Mayo de 2018, la Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN , con nº de C.I.F./N.I.F. P2300000C y domicilio en JAÉN , PZ. SAN FRANCISCO, 2 ; C.P. 23071 , tiene concedida Ayuda Financiada para la realización de un Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo que incluye específicamente "Prácticas No Laborales" por la que se desarrollarán acciones que se realizarán en Centros de Trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias del programa en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndoles el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

3º. - Las Prácticas No laborales dirigidas a personas desempleadas podrán realizarse en empresas y otras entidades, a excepción de las Administraciones Públicas, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna respecto a los/as destinatarios/as participantes.

4º. -Que la Empresa ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN , con nº de C.I.F. o N.I.F. G23020084 y domicilio en JAÉN PASEO DE LA ESTACIÓN Nº 25, 3ºB. JAÉN , C.P. 23007 ,

Diligencia: Para hacer constar que la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, Dª. Francisca Medina Teva, y el Presidente de la empresa ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN, D. José Ramón Izquierdo Piedra, firmaron el presente Convenio el 5 de Agosto de 2019, de lo que yo, Lourdes Quesada Callejón, como Vicesecretaria Acctal. doy fe.
En Jaén, a 6 de Agosto de 2019
LA VICESECRETARIA ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
(Por res. de 27.12.2016 de la PDCIAL JA)
Fdo.: Lourdes Quesada Callejón

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016			FECHA Y HORA	06/08/2019 09:37:54
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 801 de 22/07/2019)			FECHA Y HORA	05/08/2019 13:34:01
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/08/2019 11:16:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==	EV00GCNY	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas Prácticas No laborales y manifiesta su voluntad de participar en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo mencionado.

5º.-Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prácticas No laborales con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Que la Empresa ASOCIACIÓN PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN de JAÉN , se compromete a facilitar sus instalaciones, sitas en PASEO DE LA ESTACIÓN Nº 25, 3ºB. JAÉN , C.P. 23007 , para la realización de Prácticas No laborales por parte de los/as beneficiarios participantes en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Expte SC/EPC/0040/2018 , por el que se ha concedido Ayuda Financiada a la Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN , en virtud de la Resolución anteriormente referenciada.

SEGUNDA.-

Cuando la persona que realice las Prácticas No laborales **no disponga de ningún tipo de formación** Universitaria, de Formación Profesional reglada, o Formación Profesional para el Empleo, la Entidad beneficiaria de la subvención está obligada de suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un Seguro de Accidentes para los participantes en las Prácticas No laborales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. Los gastos que originen dichas pólizas suplementarias de accidente y responsabilidad civil se imputarán a la cantidad subvencionada, de forma diferenciada. El aseguramiento del riesgo de accidentes se efectúa mediante póliza con una entidad aseguradora privada, la cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

-Fallecimiento por accidente: 12.020,24 €.
-Invalidez permanente: 12.020,24 €.
-Lesión permanente no invalidante: Según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
-Responsabilidad civil: Daños a terceros causados por el participante del programa, 30.050,61€

La entidad que recibe la Ayuda Financiada remitirá una copia de la (s) Póliza(s) de seguro (s) efectuada a la Empresa Colaboradora y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. En todo caso se entenderá que la Administración no será responsable directa ni indirectamente en cuanto a los riesgos de accidentes de los participantes ni respecto a los daños causados a terceros por los mismos.

Por otro lado, **cuando la persona que realice las Prácticas No laborales disponga de formación Universitaria o de Formación Profesional reglada o de Formación para el Empleo,** la empresa colaboradora está obligada a dar de Alta a la persona en el Régimen General de la Seguridad Social según la Cotización por contratos para la Formación y el Aprendizaje (a las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Este coste de la Seguridad Social está financiado por el Servicio Andaluz de Empleo, con cargo al programa y la entidad colaboradora lo abonará al centro de trabajo una vez se justifique el pago con soporte documental.

***No existe obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional.**

COTIZACIÓN POR CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Por Contingencias Comunes	42,56 €	8,49 €	51,05 €
Por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	IT: 3,27€ IMS: 2,58 €		5,85 €

En Jaén, a 6 de Agosto de 2019
LA VICESECRETARIA ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
(Por res. de 22.12.2016 de la Sra. Pta.)
Fdo.: Lourdes Quesada Callejón

Diligencia: Para hacer constar que la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, Dª. Francisca Medina Teva, y el Presidente de la empresa ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN, D. José Ramón Izquierdo Piedra, firmaron el presente Convenio el 5 de Agosto de 2019, de lo que yo, Lourdes Quesada Callejón, como Vicesecretaria Acctal. doy te.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016			FECHA Y HORA	06/08/2019 09:37:54
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 801 de 22/07/2019)			FECHA Y HORA	05/08/2019 13:34:01
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/08/2019 11:16:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==	EV00GCNY	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

TERCERA.-

De la realización de dichas Prácticas No laborales no se deducirá relación laboral alguna entre los participantes y la Empresa en las cuales se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

CUARTA.-

Con carácter previo al inicio de estas Prácticas No laborales, la Empresa ASOC. PROV.DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/de los citado/s Centro/s de trabajo la relación nominal de los/las usuarios / as que las realicen, así como su contenido y horario.

QUINTA.-

Al comienzo de la fase de Prácticas No laborales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial correspondiente comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes que van a realizarla, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas.

SEXTA.-

La Empresa designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades del/los participante/s en el programa que la empresa acoja.

Serán funciones del tutor:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la técnico/a de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle la persona beneficiaria de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.

SÉPTIMA.-

Las obligaciones de los centros de trabajo donde se realizan las prácticas son:

a) Dar una ocupación efectiva a las personas participantes en los términos descritos en el presente convenio de prácticas.
b) Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a cada persona en prácticas en su centro de trabajo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, si la persona que realiza prácticas en su empresa cumple el siguiente requisitos:
-Disponer de una Titulación Universitaria, Formación Profesional Reglada, o Formación Profesional para el Empleo

OCTAVA.-

El/la técnico/a de la entidad que gestiona la subvención se encargará de ser facilitador/a, consejero/a, dinamizador/a y guía de los recursos que permitan establecer los itinerarios más adecuados en los ámbitos laborales que optimicen la consecución de los objetivos generales del programa.

Serán funciones del técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo:

- Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de los participantes (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.). Elaboración del programa individual de cada participante.
- Publicación y registro de las Prácticas en el STO, y selección de los participantes.
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de los/as participantes durante todo el periodo de Prácticas.
- Administración documental del proyecto.
- Contrastar la información recogida con el/la tutor/a de empresa.
- Valorar el aprovechamiento y rendimiento del / la participante, mediante técnicas e instrumentos previstos en la planificación, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- Planificar en coordinación con el/la tutor/a de prácticas visitas para el seguimiento conjunto de la acción con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la acción.
- Evaluar, junto con el tutor/a de empresa, los resultados de los procesos en los que han estado inmersos los/as

Diligencia: Para hacer constar que la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, Dª. Francisca Medina Teva, y el Presidente de la empresa ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN, D. José Ramón Izquierdo Piedra, firmaron el presente Convenio el 5 de Agosto de 2019, de lo que yo, Lourdes Quesada Callejón, como Vicesecretaria Acctal. doy fe.
En Jaén, a 6 de Agosto de 2019
LA VICESECRETARIA ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
(Por res. de 27.12.2016 de la DGAL JA)
Fdo.: Lourdes Quesada Callejón

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016			FECHA Y HORA	06/08/2019 09:37:54
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 801 de 22/07/2019)			FECHA Y HORA	05/08/2019 13:34:01
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/08/2019 11:16:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==	EV00GCNY	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

participantes, elevando informe conjunto a la finalización de las mismas y memoria final que contemple todos los aspectos realizados del programa.
- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del SAE.
- Impartición de las tutorías de Seguimiento y de los talleres grupales.

NOVENA.-

A la finalización de las prácticas en la empresa, el SAE facilitará a los/as participantes una acreditación de las mismas, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos, y/o la ocupación desarrollada.

DÉCIMA.-

La entidad que recibe la ayuda financiada facilitará apoyo y asesoramiento al tutor/a de empresa, facilitando y proporcionando la documentación necesaria para el seguimiento y/o evaluación, así como para la emisión de los informes u otros aspectos que sean de interés.

DECIMOPRIMERA.-

Los/as participantes en las prácticas tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:

a) Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del tutor de prácticas en la empresa y las de la entidad que gestiona el Programa.
b) Desarrollar cinco horas diarias de prácticas con una limitación de 20 horas semanales en la empresa, en el periodo establecido en el anexo al presente convenio.
c) Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las empresas donde desarrollen las prácticas.
d) Comunicar a la Entidad las incidencias que se produzcan en desarrollo del programa.
e) Comunicar, por escrito, a la entidad la renuncia a las Prácticas No laborales por comenzar una relación de carácter laboral.
f) Comunicar al técnico de la entidad de aquellas incidencias que puedan presentarse e impidan el desarrollo del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los participantes en el programa incluidos en el presente convenio o las que establezca el Servicio Andaluz de Empleo podrá dar lugar al cese en la actividad y la pérdida de la condición de beneficiario del programa.

DECIMOSEGUNDA.-

Son compromisos por parte de la empresa que acoja participantes del programa en prácticas:

a) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo reales y efectivos de la empresa.
b) Designar, dentro de la empresa, el tutor/a de los/as participantes que deberá poseer, al menos, titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.
c) Comunicar, por escrito, a la entidad cuantas incidencias considere de interés relacionadas con el desarrollo de las prácticas, especialmente, en su caso, la falta de interés, indisciplina y faltas reiteradas, justificadas o no.
d) Comunicar a la entidad, en su caso, la extinción de la práctica como consecuencia del establecimiento de relación laboral entre los participantes y la empresa.
e) Permitir el acceso a la empresa del personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo así como de la entidad que supervise las actividades que desarrolle el usuario en prácticas. La visita a la empresa siempre será programada y consensuada con el Tutor de empresa.

DECIMOTERCERA.-

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en cualquier momento de la Empresa que imparte las prácticas cuanta documentación considere necesaria relacionada con tal actividad, así como poder realizar visitas a fin de comprobar la adecuada ejecución de las mismas.

DECIMOCUARTA.-

En anexos al presente convenio se determinarán la persona beneficiaria de las prácticas, el periodo de duración de la práctica, el horario y lugar de realización de la misma, el tutor de la empresa y las actividades a desarrollar, así como el técnico/a de la entidad.

Diligencia: Para hacer constar que la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, Dª. Francisca Medina Teva, y el Presidente de la empresa ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN, D. José Ramón Izquierdo Piedra, firmaron el presente Convenio el 5 de Agosto de 2019, de lo que yo, Lourdes Quesada Callejón, como Vicesecretaria Acctal. doy fe.

En Jaén, a 6 de Agosto de 2019
LA VICESECRETARIA ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
(Por res. de 27.12.2016 de la PDGAL)
Fdo.: Lourdes Quesada Callejón

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016			FECHA Y HORA	06/08/2019 09:37:54
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 801 de 22/07/2019)			FECHA Y HORA	05/08/2019 13:34:01
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/08/2019 11:16:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==	EV00GCNY	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DECIMOQUINTA.-

Estos anexos se incorporarán sucesivamente en la medida que mantenga la vigencia el presente convenio y se vayan incorporando en prácticas participantes en el programa.

El presente convenio no concluirá hasta la terminación del periodo de prácticas que esté en vigor.

DECIMOSEXTA.-

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: FRANCISCO REYES MARTÍNEZ

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA

EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: D. Francisco Joaquín Martínez Garvín

0 8 AGO. 2019

DOY FE,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Diligencia: Para hacer constar que la Presidenta Acctal. de la Diputación Provincial de Jaén, Dª. Francisca Medina Teva, y el Presidente de la empresa ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS DE JAÉN, D. José Ramón Izquierdo Piedra, firmaron el presente Convenio el 5 de Agosto de 2019, de lo que yo, Lourdes Quesada Callejón, como Vicesecretaria Acctal. doy fe.
En Jaén, a 6 de Agosto de 2019
LA VICESECRETARIA ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,
(Por res. de 27.12.2016 de la DGAL JA)
Fdo.: Lourdes Quesada Callejón

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016			FECHA Y HORA	06/08/2019 09:37:54
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 801 de 22/07/2019)			FECHA Y HORA	05/08/2019 13:34:01
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO PIEDRA - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/08/2019 11:16:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	suiqbdrfpxaQKuovNj37KQ==	EV00GCNY	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				